



CUARTO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA  
INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
ORDEN HAP/1199/2013, DE 14 DE JUNIO (BOE de 29 de junio de 2013)

24 DE ABRIL DE 2014

BLOQUE: I  
SUPUESTO: I

Don L.M.N. es propietario de las parcelas 10 y 23 del polígono 6 del municipio X.

La **parcela 10** tiene una superficie de 32.000 m<sup>2</sup> y está dedicada al cultivo de cereal en secano, obteniéndose una producción anual de 2,8 Tn de grano por hectárea y 1,3 Tn de paja por hectárea. Los ingresos por la venta de grano son de 0,13 €/kg y la venta de paja aporta 0,04 €/kg. Además, se percibe una subvención de 150 €/ha.

A efectos catastrales, la parcela se encuentra dada de alta con la calificación catastral "Labor o labradío secano" e intensidad productiva tercera (C- 3). El tipo evaluatorio que corresponde a dicha calificación catastral e intensidad productiva es de 36,060726 €/ha.

Por su parte, la **parcela 23** tiene una superficie de 25.000 m<sup>2</sup> y está ocupada por un pinar de *Pinus pinaster* Ait. ordenado a 40 años.

En dicha parcela los gastos de plantación son de 1.400 €/ha, mientras que la reposición de marras que se realiza el segundo año supone un gasto de 240 €/ha. Además, se debe considerar un gasto anual de 55 €/ha por diversos conceptos.

Además, mientras se desarrolla la masa, se llevan a cabo tratamientos selvícolas para mejorar su estado. Así, en el año 10 se extraen un total de 1.250 pies, con un coste unitario de 0,4 €/pie. En el año 20 se extraen un total de 625 pies, con un coste medio de 0,6 €/pie. Y en el año 30 se extraen un total de 625 pies, con un coste medio de 0,4 €/pie.

En cuanto a los ingresos, los tratamientos selvícolas que se realizan en el año 10 del turno suponen 60 €/ha, los del año 20 representan 160 €/ha y los del año 30 ascienden hasta los 260 €/ha.

Además, en concepto de derechos de pastos, se percibe una cantidad de 55 €/ha entre los años 15 y 39, ambos incluidos.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

Las existencias al final del turno se estiman en 340 pies/ha, con un volumen medio de 1,25 m<sup>3</sup>/pie y un precio de la madera de 20 €/m<sup>3</sup>.

Por otro lado, y a efectos catastrales, la parcela 23 se encuentra dada de alta con la calificación catastral "Pinar maderable", mientras que la intensidad productiva es única (MM 0). El tipo evaluatorio que corresponde a dicha calificación e intensidad productiva es de 12,621254 €/ha.

En 2009 (con fecha de efectos 2010) se llevó a cabo en el municipio X un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos. Como consecuencia de dicho procedimiento, al municipio se le asignó el Módulo Básico de Repercusión 5 (MBR 5) y el Módulo Básico de Construcción 2 (MBC 2).

En la tabla siguiente se recogen los valores de repercusión y de construcción

MBR	Valor de Repercusión (€/m <sup>2</sup> )	MBC	Valor de Construcción (€/m <sup>2</sup> )
MBR-1	1.700,00	MBC-1	700
MBR-2	1.200,00	MBC-2	650
MBR-3	800,00	MBC-3	600
MBR-4	450,00	MBC-4	550
MBR-5	210,00	MBC-5	500
MBR-6	100,00	MBC-6	450
MBR-7	37,80	MBC-7	400

Por otro lado, dentro de la parcela 10 existe una construcción agrícola indispensable para el desarrollo de la explotación. Dicha construcción tiene una superficie construida de 120 m<sup>2</sup> y presenta defectos permanentes que no comprometen las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad.

En la base de datos de Catastro la construcción tiene asignado el uso "B" (Almacén uso agrario), el destino "BIG" y la categoría "9".

**Se pide:**

**1. Calcular el valor catastral de la parcela 10 en el año 2014.**

Notas:

Únicamente se utilizarán aquellos coeficientes correctores del valor de la construcción y del suelo ocupado por la construcción para los que el enunciado aporte datos.

Se adjunta en hoja aparte los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles rústicos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y el valor del coeficiente de relación al mercado (RM).



**2. Calcular el valor de la parcela 10 utilizando el método analítico.**

**Notas:**

Se considera que el Beneficio representa el 15% de los Ingresos y el 50% de la diferencia entre Ingresos y Gastos.

Se supone que los Ingresos y los Gastos se realizan al final de cada año.

El tipo de capitalización que se debe considerar es el 2,5%.

**3. Calcular el valor de la parcela 23 utilizando el método analítico.**

**Notas:**

Se supone que el terreno se encuentra desprovisto de vegetación, por lo que el valor que se debe determinar es el valor del monte raso o valor del suelo. El valor de la construcción no se debe calcular.

Se considera que el Beneficio supone el 30% de la diferencia entre Ingresos y Gastos. Cuando dicha diferencia sea negativa, no procederá la separación entre Renta y Beneficio (la Renta será la diferencia entre Ingresos y Gastos).

Se supone que los Ingresos y los Gastos se realizan al final de cada año.

El tipo de capitalización que se debe considerar es el 2%.



CUARTO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA  
INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
ORDEN HAP/1199/2013, DE 14 DE JUNIO (BOE de 29 de junio de 2013)

24 DE ABRIL DE 2014

BLOQUE: I  
SUPUESTO: II

El propietario de la siguiente explotación agrícola-forestal desea vender la misma porque piensa jubilarse en poco tiempo. Antes de ponerla en venta, encarga a un valorador una estimación del precio de su finca. En la comarca no son frecuentes las transacciones de fincas por lo que resulta complicado utilizar métodos comparativos sintéticos, por lo que decide realizar una valoración potencial de la finca.

El propietario aporta al valorador los siguientes datos:

Superficie dedicada a plantación de choperas: 14,55 has.  
Superficie dedicada a labor de regadío (maíz): 12,06 has.  
Superficie dedicada a labor de secano (trigo): 13,60 has.  
Superficie ocupada por construcción (NAVE GANADERA): 2800 m<sup>2</sup>.

Superficie total de la finca: 40,49 has.

CHOPERA	
Turno	14 años
Crecimiento medio en la zona	18m <sup>3</sup> /ha/año
Precio madera chopo	50€/m <sup>3</sup>
La chopera <u>está recién cortada</u> y los <u>flujos de caja</u> que se esperan son los siguientes:	
Preparación del terreno (destoconado y nivelación)	300€/ha
Plantación con retroexcavadora a marco 6 x 6 m	
coste de plantación	1000 €/ha
coste de planta y transporte	300 €/ha
Bina: una al año con tractor agrícola	65 €/ha/año
Podas en los años 2, 4 y 6 del turno	75 €/ha
Vigilancia y gestión	8 €/ha/año



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

<b>MAIZ REGADIO</b>	
<b>Ingresos</b>	
Comercialización de la cosecha	2250 €/ha
Ayuda compensatoria (PAC)	390€/ha
<b>Gastos</b>	
Labores, siembras, cosechas, semillas, abonos, agua...	1930 €/ha
<b>TRIGO SECANO</b>	
<b>Ingresos</b>	
Comercialización de la cosecha	710€/ha
Ayuda compensatoria (PAC)	150 €/ha
<b>Gastos</b>	
Los gastos suponen el 70% de los Ingresos	

**Otros datos:**

- El tipo de capitalización (r) es del 2 % para cultivo forestal.
- Para la CHOPERA: En el cálculo de la renta no se tendrá en cuenta el beneficio empresarial cuando los flujos de caja sean negativos. Cuando sean positivos, el beneficio se considerará que es el 30% de la diferencia entre los ingresos y los gastos.
- El tipo de capitalización (r) es del 2,5 % para cultivos agrícolas de secano.
- Para el TRIGO SECANO: Se considera que el beneficio es el 50% de la diferencia entre los ingresos y los gastos.
- El tipo de capitalización (r) es del 3% para cultivos agrícolas de regadío.
- Para el MAIZ REGADÍO: Se considera que el beneficio es el 70% de la diferencia entre los ingresos y los gastos.

No se tendrán en cuenta para la valoración analítica de la explotación, ni las construcciones ni el suelo ocupado por ellas.

Se supone que los Ingresos y los Gastos se contabilizan al final del año.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

**Datos catastrales de la finca:**

Polígono 5 parcela 10 del municipio de Albacete

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie
a	RI	Arboles de Ribera	01	14,55 has.
b	CR	Labor o labradío regadío	03	12,06 has.
c	C-	Labor o labradío secano	03	13,60 has.
I	UC	Unidad Constructiva	00	0,28 has.
Superficie total de la finca				40,49 has.

En 2009 (con fecha de efectos 2010) se llevó a cabo en el municipio de Albacete un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos. Como consecuencia de dicho procedimiento, al municipio se le asignó el Módulo Básico de Repercusión 5 (MBR 5) y el Módulo Básico de Construcción 2 (MBC 2).

En la tabla siguiente se recogen los valores de repercusión y de construcción

MBR	Valor de Repercusión (€/m <sup>2</sup> )	MBC	Valor de Construcción (€/m <sup>2</sup> )
MBR-1	1.700,00	MBC-1	700
MBR-2	1.200,00	MBC-2	650
MBR-3	800,00	MBC-3	600
MBR-4	450,00	MBC-4	550
MBR-5	210,00	MBC-5	500
MBR-6	100,00	MBC-6	450
MBR-7	37,80	MBC-7	400

En la base de datos de Catastro la construcción tiene asignado el uso "B" (Almacén uso agrario), el destino "BIG" y la categoría "9". Su estado de conservación es normal y el coeficiente de antigüedad de la construcción es 1.

Únicamente se utilizarán aquellos coeficientes correctores del valor de la construcción y del suelo ocupado por la construcción para los que el enunciado aporte datos.

Se adjunta en hoja aparte la tabla de los tipos evaluatorios de Albacete en €/ha.

Se adjunta en hoja aparte los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles rústicos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y el valor del coeficiente de relación al mercado (RM).



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

**Se pide:**

- 1. Valorar la superficie de Chopera utilizando el método analítico.**
- 2. Valorar la superficie agrícola de secano y la de regadío utilizando el método analítico.**
- 3. Calcular el valor catastral de la parcela 10 en el año 2014.**



CUARTO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA  
INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
ORDEN HAP/1199/2013, DE 14 DE JUNIO (BOE de 29 de junio de 2013)

24 DE ABRIL DE 2014

BLOQUE: II  
SUPUESTO: I

Una parcela rústica que figuraba en el Catastro con la calificación de pradera está destinada actualmente al cultivo de cereal regadío, según ha podido comprobar el inspector actuario, sin que se haya presentado declaración alguna por su titular. El inspector inicia un expediente de inspección catastral el 19 de enero de 2013 mediante un requerimiento al titular para que aporte los datos necesarios para acreditar la alteración y copia de la resolución administrativa que lo autorizó, el cual se notifica a éste el 28 de enero de 2013, haciendo constar la interrupción de la prescripción a todos los efectos tributarios y al que el titular hace caso omiso.

El inspector obtiene los datos necesarios de la CCAA, ya que el interesado solicitó subvenciones oficiales para el nuevo cultivo y constan todos los datos en el expediente oportuno.

Queda acreditado que la fecha de implantación del actual cultivo puede datarse el 22 de diciembre de 2008 y el inspector remite al interesado el acta correspondiente, que se le notifica el 17 de marzo de 2013. En ella se asigna a la parcela un valor catastral de 22.000 euros para el año 2009 y regularizando los ejercicios 2009 a 2013.

El titular, al recibir el acta, alega que han transcurrido más de 4 años desde que se implantó el nuevo cultivo, por lo que la alteración está prescrita y ya no puede tener efectos retroactivos, por lo que sólo puede incorporarse la alteración desde 2013 en adelante.

Se emite resolución del expediente inspector el 20 de noviembre de 2013, sin que en la gerencia territorial se haya realizado actuación alguna en el expediente y sin que el titular inste trámite alguno. Tras notificarse la resolución, el 24 de noviembre, el titular presenta recurso de reposición, fundamentándose en que se ha excedido el plazo de resolución del expediente, por lo que argumenta que todo su contenido es nulo y que debe archivar.

El inspector ha iniciado un expediente sancionador por no haberse presentado la declaración, y agravado por no atender el requerimiento, cuya iniciación y propuesta de resolución (que incluye una propuesta de sanción) se notifica al interesado el 25 de enero de 2014.





MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

El titular presenta igualmente alegaciones en plazo argumentando que al haber transcurrido más de 4 años desde que cometió la infracción ésta está prescrita y que la circunstancia agravante de no atender requerimientos no puede tener trascendencia al estar prescrita la infracción.

Se pide:

1. Resolución que debe adoptarse en el expediente inspector a la vista de las alegaciones del interesado y órgano que debe adoptar el acuerdo de resolución.
2. ¿Cuál debe ser la respuesta de la gerencia territorial ante el recurso de reposición presentado?
3. Determinar la sanción que habrá incluido el inspector en su propuesta de resolución del expediente sancionador.
4. Resolución que debe adoptarse sobre la sanción a la vista de las alegaciones del interesado y órgano que debe resolver.
5. Si estuviera prescrita la infracción por falta de presentación de la declaración ¿Se podría atribuir al titular la comisión de alguna otra infracción? Caso de ser así ¿Cuál sería la sanción a imponer? ¿Cuál sería el plazo para iniciar el expediente sancionador?



CUARTO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA  
INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
ORDEN HAP/1199/2013, DE 14 DE JUNIO (BOE de 29 de junio de 2013)

24 DE ABRIL DE 2014

BLOQUE: II  
SUPUESTO: II

1. J.G.G. titular catastral de la finca 02900A005000100000JK, (parcela 10 del polígono 5 del municipio de Albacete) presenta el 11 de abril de 2013 un modelo 902 N para declarar el alta de una construcción indispensable para la actividad agraria en dicha finca, cuya finalización, tal y como se aprecia en el certificado final de obra, es de 10 de octubre de 2010.

Aporta la referencia catastral del inmueble, planos a escala y toda la documentación técnica y jurídica que exige la orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales. El valor catastral de la nave almacén es de 310.000 euros. La Ponencia de Valores vigente en Albacete fue aprobada y publicada en 2009, con efectos 2010.

Este titular fue sancionado en 2004 por no presentar ante Catastro el modelo de declaración de cambio de titular de una vivienda y en 2012 por no presentar el modelo de declaración de segregación de otra parcela del municipio. Ambas sanciones son firmes en vía administrativa.

- 1a) **¿Ha cometido alguna infracción tributaria el titular catastral de la parcela 10 del polígono 5? ¿Cuál? Motive la respuesta haciendo referencia a la normativa que lo justifica.**
- 1b) **Cuantifique la sanción que correspondería en su caso. Motive los criterios de graduación que ha utilizado.**
2. Ese mismo día (11/04/2013), J. G. G. presenta en el registro de la Gerencia Territorial de Albacete un modelo de declaración 901 N con el cambio de titular de la parcela 02900A005000110000IL, (parcela 11 del polígono 5 de Albacete). Entre la documentación aportada se encuentra:



- Documento de compraventa privado en el que D. M. A. (actual titular catastral) vende el 30 de diciembre de 2010 la parcela indicada a J.G.G. Este documento es la primera vez que tiene acceso a un registro público.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

**2a) A la vista de la declaración relativa a la parcela 11 del polígono 5, ¿Procede iniciar en este caso el procedimiento sancionador por declaración extemporánea? Motive la respuesta.**

**2b) Indique la fecha de efectos catastrales y tributarios del cambio de titularidad declarado.**

- 3.** Una vez finalizados los procedimientos de los apartados anteriores, el personal de la Gerencia Territorial de Albacete observa sobre una ortofoto reciente, que el cultivo de la parcela 02900A005000100000JK reflejado en la Base de Datos del Catastro, no coincide con los que aparentemente existen en la realidad física. Catastralmente aparece inscrita como labor o labradío de secano, con Intensidad productiva 03 (C-03), mientras que sobre el terreno se observa una parte de labor de regadío (pívot) y otra de frutales de riego.

La situación de la parcela en catastro es la siguiente:

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie
0	C-	Labor o labradío secano	03	40,4909 has.

El día 14 de abril de 2014 la Gerencia Territorial de Albacete inicia el procedimiento oportuno para que la descripción catastral de la parcela afectada concuerde con la realidad.

De la documentación requerida al obligado tributario en el procedimiento iniciado por la Gerencia y aportada por el mismo en los plazos legalmente establecidos, se desprenden los siguientes datos:

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie
a	FR	Frutales Regadío	03	14,5534 has.
b	CR	Labor o labradío regadío	03	12,0609 has.
c	C-	Labor o labradío secano	03	13,4871 has.
d	E-	Pastos	00	0,1141 has.
l	EA	Edificaciones Agrarias	00	0,2754 has.
				40,4909 has.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

La fecha (3 de abril 2012) de la concesión administrativa emitida por la Confederación Hidrográfica de la Segura para regar la finca 10 del polígono 5 de Albacete, coincide con la de fin de plantación de los frutales y con la de puesta en regadío de la superficie cubierta por el pívot. La superficie autorizada a regar es de 26,6143 has.

- 3) Realice un informe en el que se motive el tipo de procedimiento que cabe iniciar en este caso, el tipo de actuación que procede, la forma de documentación de las actuaciones, el plazo para finalizar el procedimiento y quiénes son los funcionarios competentes para iniciarlo y para dictar la resolución del mismo.**



### COEFICIENTE DE RELACIÓN AL MERCADO (RM)

El valor del coeficiente de relación al mercado (RM) es **0,5**

(ORDEN de 14 de octubre de 1998 sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores)

### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE INMUEBLES RÚSTICOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Los coeficientes de actualización previstos en las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con respecto a los vigentes para el año correspondiente anterior, han sido los siguientes:

AÑO	INMUEBLES RÚSTICOS	OBSERVACIONES
Para 1990	1,05	Artículo 25 Ley 5/1990, de 29 de junio
Para 1991	1,5	Artículo 70 Ley 31/1990 de 27 de diciembre
Para 1992	1,05	Artículo 77 Ley 31/1991 de 31 de diciembre
Para 1993	1,05	Artículo 74 Ley 39/1992 de 29 de diciembre
Para 1994	1,035	Artículo 71 Ley 21/1993 de 29 diciembre
Para 1995	1,035	Artículo 74 Ley 41/1994 de 30 de diciembre
Para 1996	1,035	Artículo 25 R.D.L. 12/1995 de 28 de diciembre
Para 1997	1,026	Artículo 60 Ley 12/1996 de 30 de diciembre
Para 1998	1,021	Artículo 66 Ley 65/1997 de 30 de diciembre
Para 1999	1,018	Artículo 67 Ley 67/1998 de 30 de diciembre
Para 2000	1,02	Artículo 69 Ley 54/1999, de 29 de diciembre
Para 2001	1,02	Artículo 62 Ley 13/2000, de 28 de diciembre
Para 2002	1,02	Artículo 61 Ley 23/2001, de 27 de diciembre
Para 2003	1,02	Artículo 60 Ley 52/2002, de 30 de diciembre
Para 2004	1,02	Artículo 60 Ley 61/2003, de 30 de diciembre
Para 2005	1,02	Artículo 63 Ley 2/2004, de 27 de diciembre
Para 2006	1,02	Artículo 62 Ley 30/2005, de 29 de diciembre
Para 2007	1,02	Artículo 64 Ley 42/2006, de 28 de diciembre
Para 2008	1,02	Artículo 70 Ley 51/2007, de 26 de diciembre
Para 2009	1,02	Artículo 72 Ley 2/2008, de 23 de diciembre
Para 2010	1,01	Artículo 78 Ley 26/2009, de 23 de diciembre
Para 2011	1,00	Artículo 77 Ley 39/2010, de 22 de diciembre

Los coeficientes de actualización para los años 2012, 2013 y 2014 se consideran iguales al coeficiente para 2011 (1,00)



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

TABLA DE TIPOS EVALUATORIOS (€/Ha) DE ALBACETE

MANTENIMIENTO DE TIPOS EVALUATORIOS							
Mun	M.a	Denominación	CC	Clase Cultivo	IP	Tipo	Año Cond.VIP
900	0	ALBACETE	AM	Almendra seco	1	6,370728	1989
900	0	ALBACETE	AM	Almendra seco	2	5,288907	1989
900	0	ALBACETE	AR	Almendra regadio	0	59,860806	1989
900	0	ALBACETE	AT	Espartizar o atochar	1	0,540911	1989
900	0	ALBACETE	AT	Espartizar o atochar	2	0,480810	1989
900	0	ALBACETE	BI	Superficie mínima BICE edico/sola	1	0,567000	2009
900	0	ALBACETE	BI	Superficie mínima BICE edico/sola	2	0,000000	2009
900	0	ALBACETE	C-	Labor o Labradío seco	1	22,598055	1989
900	0	ALBACETE	C-	Labor o Labradío seco	2	19,532893	1989
900	0	ALBACETE	C-	Labor o Labradío seco	3	14,364189	1989
900	0	ALBACETE	C-	Labor o Labradío seco	4	11,299028	1989
900	0	ALBACETE	C-	Labor o Labradío seco	5	9,255586	1989
900	0	ALBACETE	C-	Labor o Labradío seco	6	7,212145	1989
900	0	ALBACETE	CR	Labor o labradío regadio	1	58,538579	1989
900	0	ALBACETE	CR	Labor o labradío regadio	2	54,391595	1989
900	0	ALBACETE	CR	Labor o labradío regadio	3	50,184511	1989
900	0	ALBACETE	CR	Labor o labradío regadio	4	41,830442	1989
900	0	ALBACETE	E-	Pastos	0	0,601012	1989
900	0	ALBACETE	EA	Edificaciones agrarias	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	F-	Frutales seco	1	26,504634	1989
900	0	ALBACETE	F-	Frutales seco	2	11,779837	1989
900	0	ALBACETE	FE	Encinar	1	2,704554	1989
900	0	ALBACETE	FE	Encinar	2	1,202024	1989
900	0	ALBACETE	FF	Vía férrea	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	FR	Frutales regadio	1	144,603512	1989
900	0	ALBACETE	FR	Frutales regadio	2	105,056916	1989
900	0	ALBACETE	FR	Frutales regadio	3	76,809347	1989
900	0	ALBACETE	HC	Hidrografía construida (embalse, c	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	HG	Hidrografía natural (rio, laguna, an	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	HR	Huerta regadio	1	63,707283	1989
900	0	ALBACETE	HR	Huerta regadio	2	56,855745	1989
900	0	ALBACETE	I-	Improductivo	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	MM	Pinar maderable	1	3,185364	1989
900	0	ALBACETE	MM	Pinar maderable	2	2,644453	1989
900	0	ALBACETE	MM	Pinar maderable	3	1,322227	1989
900	0	ALBACETE	MT	Matorral	1	0,901518	1989
900	0	ALBACETE	MT	Matorral	2	0,601012	1989
900	0	ALBACETE	MT	Matorral	3	0,420708	1989
900	0	ALBACETE	O-	Olivos seco	1	2,043441	1989
900	0	ALBACETE	O-	Olivos seco	2	1,502530	1989
900	0	ALBACETE	OR	Olivos regadio	0	13,462671	1989
900	0	ALBACETE	OT	Otros	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	RI	Arboles de ribera	1	11,419230	1989
900	0	ALBACETE	RI	Arboles de ribera	2	7,332348	1989
900	0	ALBACETE	U-	Zona urbana y diseminado urban	0	0,000000	1989
900	0	ALBACETE	V-	Viña seco	1	21,696537	1989
900	0	ALBACETE	V-	Viña seco	2	15,506112	1989
900	0	ALBACETE	V-	Viña seco	3	12,380849	1989
900	0	ALBACETE	VT	Vía de comunicación de dominio	0	0,000000	1989